



* * * CERTIFICACIÓN * * *

Yo, Vivian A. Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2023-2024. Aprobada por la Legislatura Municipal en la SESIÓN EXTRAORDINARIA (DEL AÑO 2023) el 13 de julio de 2023. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el 14 de julio de 2023.

INTITULADA

PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR UN AUMENTO EN LAS DIETAS QUE PERCIBE CADA LEGISLADOR MUNICIPAL, INCLUYENDO AL PRESIDENTE (A), POR CADA DÍA DE SESIÓN DE LA LEGISLATURA O REUNIÓN DE COMISIÓN DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRA, EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA GASTOS Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García	Hon. Jaime León Medina
Hon. Yamir Pérez Pizarro	Hon. Isabel Cristina García Aguayo
Hon. Miriam Flores Betancourt	Hon. Gumersindo Roldán Dones
Hon. Noemí Rodríguez Reyes	Hon. Pedro José Rodríguez Núñez
Hon. Rebeca Clemente Sabalier	Hon. Brunilda Guzmán Parrilla
Hon. Nahely Ann Rivera Rojas	

AUSENTES Y EXCUSADOS:

Hon. Minerva Ortiz Figueroa	Hon. Carmen María Figueroa Fortis
Hon. Kevin O. Morales Vázquez	Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel
Hon. Héctor A. Santiago Ramos	

Expido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el 14 de julio de 2023, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande.

Sra. Vivian A. Julián Camacho
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal

mfb

SELLO OFICIAL

- Ciudad de El Yunque -
- Patrimonio Natural del Mundo -



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Río Grande

Apartado 847

Río Grande, PR 00745

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
887-2370
Exts. 4400 y 4401

ORDENANZA NÚM. 1 SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR UN AUMENTO EN LAS DIETAS QUE PERCIBE CADA LEGISLADOR MUNICIPAL, INCLUYENDO AL PRESIDENTE (A), POR CADA DÍA DE SESIÓN DE LA LEGISLATURA O REUNIÓN DE COMISIÓN DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRA, EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA GASTOS Y PARA OTROS FINES.

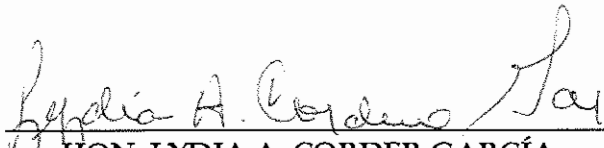

- POR CUANTO :** LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, DECLARA POLÍTICA PÚBLICA PROVEER A LOS MUNICIPIOS AQUELLOS PODERES Y FACULTADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN ASUMIR SU FUNCIÓN FUNDAMENTAL A FAVOR DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE SUS JURISDICCIONES
- POR CUANTO :** LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, RECONOCE QUE LOS MUNICIPIOS SON LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL MÁS CERCANA AL PUEBLO Y EL MEJOR INTÉRPRETE DE SUS NECESIDADES Y ASPIRACIONES. EN CONSECUENCIA, SE DECLARA DE MÁXIMO INTERÉS PÚBLICO QUE LOS MUNICIPIOS CUENTEN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA RENDIR SUS SERVICIOS.
- POR CUANTO :** EL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 1.032 OBVENCIÓNES A LOS LEGISLADORES AUTORIZA A LA LEGISLATURA MUNICIPAL A DECRETAR UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LAS DIETAS QUE PERCIBE CADA LEGISLADOR Y EL PRESIDENTE (A) DE LA LEGISLATURA, EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA GASTOS INCURRIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS MUNICIPALES.
- POR CUANTO :** LA LEGISLATURA MUNICIPAL ES LA UNIDAD GUBERNAMENTAL MÁS CERCANA AL CIUDADANO, Y SUS MIEMBROS SON LOS QUE RECOGEN EN PRIMERA INSTANCIA LAS INQUIETUDES Y PROBLEMAS DEL PUEBLO. ASÍ MISMO LOS LEGISLADORES MUNICIPALES SON LOS ÚNICOS FUNCIONARIOS ELECTOS QUE NO RECIBEN COMPENSACIÓN SALARIAL, LIMITÁNDOSE A UNA DIETA POR LA ASISTENCIA A CUALQUIER SESIÓN DE LA LEGISLATURA O REUNIÓN DE COMISIÓN, A PESAR DE DEDICAR LARGAS HORAS DE SU TIEMPO LIBRE A TRABAJAR EN LEGISLACIÓN LOCAL Y EN LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE NATURALEZA MUNICIPAL.
- POR CUANTO :** ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RÍO GRANDE AL ESTABLECER UN AUMENTO EN LA CUANTÍA DE LAS DIETAS A LOS LEGISLADORES MUNICIPALES HA TOMADA EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO FISCAL 2023-2024 ASCIENDE A \$29,366,036.20.

- POR CUANTO :** EL GOBIERNO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE BRINDA SERVICIOS A UNA POBLACIÓN QUE SOBREPASA LOS 54,000 MIL HABITANTES; Y TERRITORIALMENTE ESTÁ DIVIDIDO EN 8 BARRIOS, A SABER: CIÉNAGA ALTA, CIÉNAGA BAJA, GUZMÁN ARRIBA, GUZMÁN ABAJO, JIMÉNEZ, ZARZAL, PALMER Y HERRERA.
- POR CUANTO :** EL GOBIERNO ESTATAL HA TRANSFERIDO PODERES Y FUNCIONES A LOS MUNICIPIOS, LO QUE IMPLICA UNA MAYOR COMPLEJIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO Y EL CUERPO LEGISLATIVO MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
- POR CUANTO :** ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL INVESTIDA EN SU FACULTAD LEGISLATIVA ENTIENDE NECESARIO Y CONVENIENTE RECONOCER LA CAPACIDAD, PROFESIONALISMO Y LABORIOSIDAD DE ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SACRIFICAN SUS EMPLEOS, PROFESIONES, NEGOCIOS E INCLUSIVE A SU FAMILIA EN ARAS DE SERVIRLE BIEN A SU PUEBLO.
- POR TANTO :** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1RA :** AUTORIZAR UN AUMENTO EN LAS DIETAS QUE PERCIBE CADA LEGISLADOR MUNICIPAL POR CADA DÍA DE SESIÓN DE LA LEGISLATURA O REUNIÓN DE COMISIÓN DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRA, DE CIEN (\$100.00) DÓLARES
- SECCIÓN 2DA :** AUTORIZAR UN AUMENTO EN LAS DIETAS QUE PERCIBE EL PRESIDENTE (A) DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL POR CADA DÍA DE SESIÓN DE LA LEGISLATURA A QUE ASISTA DE CIENTO QUINCE (\$115.00) DÓLARES, POR CADA REUNIÓN DE COMISIÓN A QUE CONCURRA, EN LA CALIDAD DE REEMBOLSO COMO MIEMBRO EN PROPIEDAD.
- SECCIÓN 3RA :** LOS LEGISLADORES MUNICIPALES, INCLUYENDO AL PRESIDENTE (A) DE LA LEGISLATURA, SOLO PODRÁN COBRAR DIETAS EQUIVALENTE A UNA REUNIÓN POR CADA DÍA DE SESIÓN, AUNQUE ASISTAN A UN NÚMERO MAYOR DE ÉSTAS EN UN MISMO DÍA.
- SECCIÓN 4TA :** TODO LEGISLADOR MUNICIPAL QUE SEA MIEMBRO DE MÁS DE UNA COMISIÓN, TENDRÁ DERECHO A COBRAR DIETA POR UNA REUNIÓN DE COMISIÓN AL DÍA, AUNQUE ASISTAN A UN NÚMERO MAYOR DE ÉSTAS EN UN MISMO DÍA.
- SECCIÓN 5TA :** LA CITACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE DIETAS POR LA CELEBRACIÓN DE UNA COMISIÓN O SESIÓN, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL PRESIDENTE (A) DE LA LEGISLATURA CON NO MENOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTELACIÓN O LA ENCOMIENDA EXPRESA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA QUE UNA COMISIÓN ESTUDIE E INVESTIGUE UN ASUNTO EN PUERTO RICO.


SECCIÓN 6TA : ESTA ORDENANZA COMENZARA A REGIR INMEDIATAMENTE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE (A), EL ALCALDE Y SECRETARIA DE LA LEGISLATURA.

SECCIÓN 7MA : QUE COPIA DE ESTA ORDENANZA SEA ENVIADA AL DEPARTAMENTO DE ESTADO, A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES Y A TODAS AQUELLAS AGENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES CONCERNIDAS

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 13 DE JULIO DE 2023.

 HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL	 SRA. VIVIANA A. JULIÁN CAMACHO SECRETARIA EJECUTIVA LEGISLATURA MUNICIPAL
--	---

APROBADO POR EL ALCALDE EL 14 DE JULIO DE 2023.


HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT
ACALDE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

vjc/mfb

SELLO OFICIAL